

SEC\VMVC\BV.-

**SESIÓN Nº 37**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE JULIO DE 2018**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**Presidente**

RAFAEL SANCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

**GANEMOS PINTO**

ANGEL SUAZO HERNANDEZ

RAUL SANCHEZ ARROYO

CRISTINA LORCA ORTEGA

TANIA ESPADA FERNANDEZ

CONSOLACION ASTASIO SANCHEZ

**NO ASISTE**

TANIA ESPADA FERNÁNDEZ - justificada

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste como invitado. D. Juan Diego Ortiz González del Grupo Municipal del Partido Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 09:40 horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2018, no emitiendo voto alguno D. Angel Suazo Hernandez y Da. Consolación Astasio Sanchez por no haber estado presente en dicha sesión.

## **CONCEJALIA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD**

### **LICENCIAS DE OBRA MAYOR**

## **2.- CONCECION DE LICENCIA OBRA MAYOR PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA PLAZA RABIDA, 3 LOCAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. AM, de fecha 11 de septiembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 16140, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en Plaza de la Rábida, 3 Local (acceso por C/ Palos de la Frontera), con Ref. catastral 0455801VK4505N0035TG, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local. por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. AM,** de ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA SU USO COMO VIVIENDA, en Plaza de la Rábida, 3 Local (acceso por C/ Palos de la Frontera), con Ref. catastral 0455801VK4505N0035TG de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM.

- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de quinientos noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos (593,87) euros.

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Una vez finalizadas las obras de acondicionamiento de las dos viviendas y con carácter previo a su utilización deberá obtenerse la licencia de Primera Ocupación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, adjuntando a la solicitud el correspondiente certificado final de obra, emitido por su director facultativo, así como los documentos que acrediten la correcta terminación de las instalaciones a su servicio."

### **3,- CONCESION DE LICENCIA OBRA MAYOR PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA C/ SAN ANTONIO, 11 BAJO B Y LOCAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por Dña. BRU, de fecha 29 de enero de 2018, con registro de entrada y expediente número 1684, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y VIVIENDA, sito en la Calle San Antonio, 11 (antes 13) Bajo B y local, con Refs. catastrales 0353904VK4505S0003AM y 0353904VK4505S0001OZ, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a Dña. BRU,** de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y VIVIENDA, sito en la Calle San Antonio, 11 (antes 13) Bajo B y local, con Refs. catastrales 0353904VK4505S0003AM y 0353904VK4505S0001OZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la

legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM.

-Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de trescientos noventa y nueve mil euros con dieciocho céntimos (399,18 €). conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de ciento noventa y ocho euros con noventa y un céntimos (198,91 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Una vez finalizadas las obras de acondicionamiento y con carácter previo a su utilización deberá obtenerse la licencia de Primera Ocupación, adjuntando a su solicitud los correspondientes certificado y liquidación finales de obra, emitidos por su director facultativo, así como los documentos que acrediten la correcta terminación de las instalaciones a su servicio. Deberá asimismo acreditarse la presentación de la declaración de alteración catastral correspondiente tanto a la división del local existente como a la incorporación de la

parte acondicionada a la vivienda Bajo B, de manera que ambos pasen a configurar un único inmueble.”

#### **4.- APROBACION DE PROYECTO EJECUCIÓN Y AUTORIZACION DE INICIO OBRAS EN LA C/ MANUEL HERMANDEZ MOMPO, 21-23.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Con fecha 3 de mayo de 2018, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PISCINA, en la Calle Manuel Hernández Mompó, 21-23. Parcela 37-A3 A4 Sector “La Tenería”, con ref. catastral 0365519VK4506N0001IU (antes 0365516VK4506N0001RU y 0365515VK4506N0001KU), de esta localidad, solicitada por D. ADS, en representación de INFAPLIC, S.A., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de la VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PISCINA hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 8 de mayo de 2018, y registro de entrada núm. 7976, D. ADS, en representación de INFAPLIC, S.A., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN

SUPERFICIE Y PISCINA, en la Calle Manuel Hernández Mompó, 21-23. Parcela 37-A3 A4 Sector "La Tenería", con ref. catastral 0365519VK4506N0001IU (antes 0365516VK4506N0001RU y 0365515VK4506N0001KU), de esta localidad, solicitada por D. ADS, en representación de INFAPLIC, S.A.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes prescripciones:

-El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

-De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

-De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

-El promotor de las obras deberá haber constituido una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe total de cinco mil setecientos noventa y ocho euros con sesenta y tres céntimos (5.798,63 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá haber prestado garantía por importe de mil ochocientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (1.823,89 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

## **5. AROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y AUTORIZACION DE INICIO OBRAS EN LA C/ ENRIQUE GRANADOS, 61**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

*“Con fecha 13 de diciembre de 2017, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Enrique Granados, 61. Parcela 23-E3 Sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastral 0370424VK4507S000100, de esta localidad, solicitada por D. GSM, en representación de Dña. SGL y D. MAGC, si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA ADOSADA CON GARAJE hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.*

*Con fecha 13 de abril de 2018, y registro de entrada núm. 6513, D. GSM, en representación de Dña. SGL y D. MAGC, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando*

*la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.*

*Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Enrique Granados, 61. Parcela 23-E3 Sector 8 "La Tenería II", con ref. catastral 0370424VK4507S000100, de esta localidad, solicitada por D. GSM, en representación de Dña. SGL y D. MAGC.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes prescripciones:

-El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

-De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

-De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

-El promotor de las obras deberá haber constituido una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe total de tres mil quinientos treinta euros (3.530,00 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

-Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá haber prestado garantía por importe de dos mil ciento treinta y siete euros con treinta y cinco céntimos (2.137,35 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

-Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## **LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN**

### **6.- CONCESION DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION SITO EN LA C/ FEDERICO CHUECA, 135 CON LA EMPRESA HORMIMAT CONSTRUCCIONES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. MVG, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., de fecha 27 de abril de 2018, con registro de entrada y expediente número 7425, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS, 13 TRASTEROS, GARAJE (34 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, sito en la Calle Federico Chueca nº 135. (Avda. Juan Pablo II, 4 y 6. Parcelas 17B1 – B2. Sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastral 1071774VK4517S0001PD, de esta localidad.*

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 21 de junio de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de un EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS, 13 TRASTEROS, GARAJE (34 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, sito en la Calle Federico Chueca nº 135. (Avda. Juan Pablo II, 4 y 6. Parcelas 17B1 – B2. Sector 8 “La Tenería II”, con ref. catastral 1071774VK4517S0001PD, a Dña. MVG, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., bajo las siguientes prescripciones:

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

-Todos los trasteros tendrán carácter doméstico, privado o comunitario, no pudiendo ser destinados a usos no vinculados con el residencial.”

## **7.- CONCESION DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION SITO EN LA DOCTOR JIMENEZ DIAZ, 1 LOCAL 1-A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. APM, en representación de D. MMP, de fecha 15 de marzo de 2018, con registro de entrada y expediente número 4731, en petición de Licencia de Primera Ocupación de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sita en la Calle Doctor Jiménez Díaz, 1 – Local 1-A, con ref. catastral 0348604VK4504N0002AB, de esta localidad.*

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 23 de mayo de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sita en la Calle Doctor Jiménez Díaz, 1 – Local 1-A, con ref. catastral 0348604VK4504N0002AB, a Dña. APM, en representación de D. MMP.”

## **LICENCIAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **8.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACION EN LA C/ SAN JOSE, 6 NAVE 19 A LA EMPRESA AUTOMADRID GESTORIA ADMINISTRATIVA S.L.P**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia AUTOMADRID GESTORÍA ADMINISTRATIVA, S.L.P., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “IMPRESIÓN DE MATRICULAS TALLER Y ALMACÉN”, en la calle San José 6 nave 19, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D. ACS, colegiado nº 18761 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 6 de febrero de 2018.

Anexo al proyecto redactado y firmado por D. ACS, colegiado nº 18761 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 20 de febrero de 2018

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “IMPRESIÓN DE MATRICULAS TALLER Y ALMACÉN” en la calle San José ó nave 19, de esta localidad, solicitada de AUTOMADRID GESTORÍA ADMINISTRATIVA, S.L.P sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de la instalación térmica si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **LICENCIA DE INSTALACIÓN**

### **9.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN EN LA C/AVUTARDAS, 9 C/V ALONDRAS, 4 A LA EMPRESA TALLERES GASAN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia TALLERES GASAN, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR RECAMBIOS”, en la calle Avutardas, 9 c/v Alondras nº 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 4 de agosto de 2016, y con nº 201602686.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR RECAMBIOS" en la calle Avutardas, 9 c/v Alondras nº 4, de esta localidad, solicitada de TALLERES GASAN, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
- Certificado de la EF de la estructura portante, aportando homologación de producto aplicado.
- Certificado de aire comprimido.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características

constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

### **10.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACION EN LA C/ BUENA MADRE 1 LOCAL A Y 3 LOCAL B A LA EMPRESA OLIGRAM ASESORIA DE EMPRESAS S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia OLIGRAM ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “OFICINA Y ASESORÍA DE EMPRESAS”, en la calle Buena Madre N° 1, Local A, N° 3, local B, de esta localidad.

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 7 de mayo de 2018 y nº 18903529/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “OFICINA Y ASESORÍA DE EMPRESAS” en la calle Buena Madre N° 1, Local A, N° 3, local B, de esta localidad, solicitada de OLIGRAM ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de instalaciones Térmicas si procede.
- Certificado de instalación eléctrica si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del -local se ajustan a la Normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **11.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN EN LA C/ SISONES, 2 NAVE 52, A LA EMPRESA TEXTILES ÁGORA DECORACIÓN S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia TEXTILES ÁGORA DECORACIÓN, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS TEXTILES CON OFICINAS”, en la calle Sisonos nº 2, nave 52, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Proyecto de instalación redactado y firmado por D. FJSS, con nº de colegiado 19911 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de enero de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS TEXTILES CON OFICINAS” en la calle Sisonos nº 2, nave 52, P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de TEXTILES ÁGORA DECORACIÓN, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

## **12.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN EN LA CTRA VILLAVICIOSA DE ODON KM 21,20 A LA EMPRESA IMPRESION A2 S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia IMPRESIÓN A2, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ARTES GRÁFICAS”, en la Ctra de Villaviciosa de Odón a Pinto KM 21,200, P.I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201702198 y fecha 17 de julio de 2017.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid-”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de ARTES GRÁFICAS” en la Ctra de Villaviciosa de Odón a Pinto KM 21,200, P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de IMPRESIÓN A2, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado De Las Instalaciones Térmicas.
- Certificado de homologación de las puertas RF instaladas.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

### **13.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN EN LA C/ ARROYO DE LOS PRADOS, 5 A LA EMPRESA COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia COLOPLAST PRODUCTOS MÉDICOS, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y CENTRO DE

DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y OFICINAS”, en la calle Arroyo de los Prados nº 5, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Proyecto de instalación redactado y firmado por D. DGR con nº de colegiado 15953 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, fecha 4 de agosto de 2017.

Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por D. DGR con nº de colegiado 15953 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, fecha febrero de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS Y OFICINAS” en la calle Arroyo de los Prados nº 5, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada de COLOPLAST PRODUCTOS MÉDICOS, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se

determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Fotocopia del contrato de la instalación de climatización.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

**14.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN EN LA C/ CALLE ALBATROS, 23 P.I. PINTO- ESTACIÓN A LA EMPRESA ROMINIO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia. ROMINIO SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “MODIFICACIÓN DE ALMACÉN DE ALUMINIO Y OFICINAS”, en la calle Albatros nº 23, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.*

*Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 18901183/01 y fecha 14 de febrero de 2018.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “MODIFICACIÓN DE ALMACÉN DE ALUMINIO Y OFICINAS” en la calle Albatros nº 23, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de ROMINIO SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

-Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios DILIGENCIADO POR ENTIDAD DE CONTROL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

-CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **15.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN EN CALLE SIERRA DE CAZORLA, 2B A LA EMPRESA VITLOX INDUSTRIAL S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia VITALOX INDUSTRIAL, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS DE SOLDADURA Y TALLER”, en la calle Sierra de Cazorla N° 2-B, de esta localidad.

Visto Proyecto REDACTADO Y FIRMADO POR D. JMTV, con nº de colegiado 12718, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha febrero de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS DE SOLDADURA Y TALLER” en la calle Sierra de Cazorla N° 2-B, de esta localidad, solicitada de VITALOX INDUSTRIAL, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado de la EF de la franja perimetral, condiciones de sectorización y de la estructura portante, aportando homologación de producto/s empleado/s.
- Certificado de final de instalaciones redactado de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

## **16.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACION EN LA CALLE HALCONES, 1 A LA EMPRESA MEDIA MARKT E650 S.A.U.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia MEDIA MARKT E650 S.A.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLERES EN ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN*

*LOGÍSTICA DE MERCANCÍA VARIADA” en la calle halcones 1 c/v cormoranes, P. I. Pinto-estación, de esta localidad.*

*Visto proyecto de instalación redactado y firmado por d. diego torres aguilera, con nº de colegiado 12274 del colegio oficial de ingenieros industriales de Madrid, de fecha octubre de 2017, Anexo al proyecto redactado por D. DTA, con nº de colegiado 12274 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha marzo de 2018.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLERES EN ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA DE MERCANCÍA VARIADA” en la calle Halcones 1 c/v Cormoranes, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de MEDIA MARKT E650 S.A.U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **17.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACION EN LA C/ SISONES, 2 NAVE 63, A LA EMPRESA SERVICIO DISPENSADORES B.B. VENDING S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia SERVICIOS DISPENSADORES BB VENDING, S.L. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “OFICINAS Y ALMACÉN DE PRODUCTOS SUMINISTROS A MÁQUINAS VENDING”, en la calle Sisones nº 2, nave 63, P.I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 16 de abril de 2018 y nº 201801137.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “OFICINAS Y ALMACÉN DE PRODUCTOS SUMINISTROS A MÁQUINAS VENDING” en la calle Sisones nº 2, nave 63, P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de SERVICIOS DISPENSADORES BB VENDING, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de la EF de la estructura portante, y escalera de evacuación.
- Certificado de la EF de la sectorización a nivel de cubierta.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

## **18.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA C/ ALBATROS, 12 A LA EMPRESA ROMAVESAN S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

*“Con fecha 1 de abril de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ROMAVESAN S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS EN GENERAL”, sita en la calle Albatros nº 12, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.*

*Con fecha 1 de abril de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ROMAVESAN S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de junio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 18 de febrero de 2015 y N° 284.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 12 de junio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de junio de 2018.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerdo:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ROMAVESAN S.L** para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS EN GENERAL” en la calle Albatros nº 12, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

## **19.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA C/ SABADELL 8 A LA EMPRESA UNION PINTO S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

*“Con fecha 3 de mayo de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por UNION PINTO S.L., para el desarrollo de la actividad de ”ALMACÉN DE CARTÓN DURO PRENSADO”, sita en la calle Sabadell nº 8, P.I. la Estación, de esta localidad.*

*Con fecha 11 de octubre de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de UNION PINTO S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 6 de junio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con Nº TL/020729/2016 y fecha 2 de diciembre de 2016.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 6 de junio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de junio de 2018.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a UNION PINTO S.L.,** para el desarrollo de la actividad de ALMACÉN DE CARTÓN DURO PRENSADO en la calle Sabadell nº 8, P.I. la Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberá nser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

## **20.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA C/ ARTESANOS 23 NAVE 14 SECTOR 5 A D. MDR.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Con fecha 2 de marzo de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por MDR, para el desarrollo de la actividad de “MERCANCÍAS DE MUEBLES”, sita en la calle Artesanos, 23 nave 14 Sector 5, de esta localidad.

Con fecha 26 de octubre de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de MDR, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 1 de junio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15901099/01 y fecha 26 de marzo de 2015.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de febrero de 2016 y nº 15901099/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 31 de mayo de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia. Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 5 de junio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **MDR**, para el desarrollo de la actividad de “MERCANCÍAS DE MUEBLES” en la calle Artesanos, 23 nave 14 Sector 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de  
*Junta de Gobierno Local Ordinaria*

la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **21.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA C/ ARROYO CULEBRO Nº 8 TRANSPORTES LARA CEA, S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

*“Con fecha 27 de mayo de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TRANSPORTES LARA CEA, S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS”, sita en la calle Arroyo Culebro nº 8, P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Con fecha 2 de febrero de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de TRANSPORTES LARA CEA, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 14 de junio de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 27 de noviembre de 2014 y nº 14909451/01.*

*Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de febrero de 2015 y nº 14909451/01.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 14 de junio de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de junio de 2018.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TRANSPORTES LARA CEA, S. A,** para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS” en la calle Arroyo Culebro nº 8, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberá nser cumplimentados. Estos reparos podrán

dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

## **22.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA C/ CORMORANES, 37 A LA EMPRESA AIR LIQUIDE ESPAÑA S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

“Con fecha 19 de julio de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por AIR LIQUIDE ESPAÑA S. A., para el desarrollo de la actividad de ”ALMACÉN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ABSORBENTE DE TAMIZ MOLECULAR”, sita en la calle Cormoranes nº 37 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 27 de diciembre de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de AIR LIQUIDE ESPAÑA S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 7 de marzo de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 22 de enero de 2016 y nº 201600189.
- Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 10 de octubre de 2016 y nº 201600189.
- Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 16 de marzo de 2017 y nº 201600189.
- Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 22 de mayo de 2017 y nº 201600189.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de junio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TRANSPORTES AIR LIQUIDE ESPAÑA S. A.,** para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ABSORBENTE DE TAMIZ MOLECULAR” en la calle Cormoranes nº 37 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

### **23.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA C/ ESTORNINOS 7-9 NAVE 5 A D. JJC.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Con fecha 20 de septiembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por JJC, para el desarrollo de la actividad de ”TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS (MECANICA-ELECTRICIDAD)”, sita en la calle Estorninos nº 7 nave 5, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 23 de marzo de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de JJC, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 22 de mayo de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

-Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 5 de enero de 2017 y nº 201700042.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de mayo de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 25 de mayo de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a JJC**, para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS (MECANICA-ELECTRICIDAD)” en la calle Estorninos nº 7 nave 5, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de

la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **24.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA C/ ALAMEDA, 4 A LA EMPRESA SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área que en extracto dice:

“Con fecha 20 de septiembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S.A., para el desarrollo de la actividad de ”AMPLIACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN Y ALMACÉN DE PAPEL Y CARTÓN RECUPERADO”, sita en la calle Alameda nº 4, de esta localidad.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S.A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 3 de abril de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

-Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 5 de mayo de 2017 y N° 17903504/01.

-Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 5 de mayo de 2017 y N° 17903504/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de junio de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SMURFIT KAPPA ESPAÑA, S.A.,** para el desarrollo de la actividad de “AMPLIACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN Y ALMACÉN DE PAPEL Y CARTÓN RECUPERADO” en la calle Alameda nº 4, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

## **25.- RECTIFICACION ERROR MATERIAL DE LA LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO SITO EN LA C/ RIO, 27.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del concejal del Área que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 en su punto 7, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Funcionamiento para la actividad de “ALMACÉN PARA LOGÍSTICA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS”, en la calle Del Río nº 27, P.I. Las Arenas, de Pinto, a LUCITE DEVELOPMENT, S.L.*

*Admitido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha 11 de mayo de 2018, y a la vista de lo establecido en el artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Subsana el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2018 en su punto 7, relativo a la LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO para “ALMACÉN PARA LOGÍSTICA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS”, en la calle Del Río nº 27, P.I. Las Arenas, de Pinto, a LUCITE DEVELOPMENT, S.L., en el siguiente sentido:

*Sustituir donde dice:*

“...LUCITE DEVELOPMENT, S.L ...”

*Por :*

“...LUCITE INVERSIONES, S.L ...”

**SEGUNDO.-** Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

**TERCERO.-** Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

## CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES

### 26.-JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/2353 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2017, es correcta. Y visto el informe técnico emitido el día 7 de junio de 2018 por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad del Ayuntamiento de Pinto.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
ONG MEDICUS MUNDI NAM	<b>3.800,00 €</b>	<b>07/06/2018</b>	<b>3.800,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar las justificaciones presentadas por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.**

**27.- JUSTIFICACION SUBVENCION FUNDACION VICENTE FERRER 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/2431 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2017, es correcta. Y visto el informe técnico emitido el día 26 de junio de 2018 por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad del Ayuntamiento de Pinto.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
FUNDACION VICENTE FERRER	4.900,00 €	4.900,00 €	0,00 €

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar las justificaciones presentadas por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO**

**28.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por mí, con fecha 19 de junio de 2018, en la que expreso el interés en la contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), dada la finalización del contrato anterior y siendo necesario que este servicio se siga prestando.

Vista la memoria justificativa con los criterios de solvencia y de adjudicación, la justificación del presupuesto base de licitación y el pliego de prescripciones técnicas redactados por el Técnico de Gestión, con fecha 14/06/2018, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.2

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 61.200 € más la cantidad de 12.852 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación total de 74.052 € para un plazo de ejecución de dos (2) años.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 61.200 € más la cantidad de 12.852 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un TOTAL DE 74.052 € que dicha contratación supone con cargo

a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación al Técnico de Gestión, D. Gonzalo Lozano Real, y como responsable del contrato al Técnico de Administración General, D. Valentín Lozano Real, a quienes se les comunicará estas designaciones.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. ”

## **29.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

*“Vista la orden de inicio emitida por el Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, con fecha 12/06/2018, en la que expresa el interés en la contratación del SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Vista la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta la necesidad e idoneidad del contrato, el procedimiento de licitación elegido, los criterios de solvencia técnica o profesional, los criterios de adjudicación, el valor estimado del contrato, la insuficiencia de medios y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, así como la justificación del presupuesto base de licitación) y el pliego de prescripciones técnicas, ambos de fecha 12/06/2018, redactados por el Técnico Municipal, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del suministro de carburante para los vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, del suministro de carburante para los vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 36.000 € más la cantidad de 7.560 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación total de 43.560 € para un plazo de ejecución de dos (2) años.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 36.000 € más la cantidad de 7.560 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un total de 43.560 € que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato al Técnico Municipal, D. Francisco Javier Hernández Muñoz, a quien se le comunicará esta designación.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

### **30.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 28 de mayo de 2018, para la apertura de los Sobres “2” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. Asistentes proponer, una vez valorada la “Documentación criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

*“PRIMERO.- Le sea adjudicado el contrato del LOTE 1 del suministro de energía eléctrica para todos los puntos de suministro dependientes del Ayuntamiento de Pinto en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa GAS NATURAL que ha obtenido la mayor puntuación con 90,00 sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.*

*SEGUNDO.- Le sea adjudicado el contrato del LOTE 2 del suministro de energía eléctrica para todos los puntos de suministro dependientes del Ayuntamiento de Pinto en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa AURA ENERGIA, S.L. que ha obtenido la mayor puntuación con 99,03 sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.”*

*Visto que GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 20 de junio de 2018, registro de entrada 11.066, la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Visto que AURA ENERGÍA, S.L. con fecha 25 de junio de 2018, registro de entrada 11.381, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, la*

documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 2 de julio de 2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el lote 1 Suministro en media tensión para tarifas 6.1A y 3.1ª del contrato del suministro de energía eléctrica para los puntos de suministro del Ayuntamiento de Pinto a GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., por un plazo de ejecución de UN AÑO en los términos recogidos en la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, con arreglo a su propuesta, y por los siguientes importes:

TARIFA 6.1A		
	TP	TE
	€/año	€/kWh
P1	39,139427	0,105642
P2	19,586654	0,092496
P3	14,334178	0,078125
P4	14,334178	0,070618
P5	14,334178	0,065067
P6	6,540177	0,065926
Alquiler contador (€/año)-->		700,00 €

TARIFA 3.1A		
	TP	TE
	€/año	€/kWh
P1	59,173468	0,091467
P2	36,490689	0,085283
P3	8,367731	0,066543
Alquiler contador (€/año)-->		360,60 €

A las tarifas habrá de sumarse el impuesto eléctrico correspondiente y el IVA. Al precio de alquiler del contador habrá que aplicar el IVA correspondiente.

**TERCERO.-** ADJUDICAR el lote 2 Suministro en baja tensión para tarifas 3.0A, 2.1A, 2.1 DHA, 2.0A y 2.0 DH del contrato del suministro de energía eléctrica, para los puntos de suministro del Ayuntamiento de Pinto a AURA ENERGÍA, S.L., por un plazo de ejecución de UN AÑO en los términos recogidos en la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, con arreglo a su propuesta, y por los siguientes importes:

TARIFA 3.0A		
	TP	TE
	€/año	€/kWh
P1	40,728885	0,110610
P2	24,437330	0,093422
P3	16,291555	0,068212
Alquiler contador (€/año)-->		144,00 €

TARIFA 2.1A		
	TP	TE
	€/año	€/kWh
P1	44,444710	0,136063
Alquiler contador (€/año)-->		18,00 €

TARIFA 2.1DHA		
	TP	TE
	€/año	€/kWh
P1	44,444710	0,157554
P2	44,444710	0,082279
Alquiler contador (€/año)-->		18,00 €

TARIFA 2.0A		
	TP	TE
	€/año	€/kWh
P1	38,043426	0,122730
Alquiler contador (€/año)-->		10,20 €

TARIFA 2.0DHA		
	TP	TE
	€/año	€/kWh
P1	38,043426	0,144998
P2	38,043426	0,071302
Alquiler contador (€/año)-->		10,20 €

A las tarifas habrá de sumarse el impuesto eléctrico correspondiente y el IVA. Al precio de alquiler del contador habrá que aplicar el IVA correspondiente.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Debe requerirse al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

### **31.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DEL PIMER-PROTECCIÓN CIVIL**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO (RENTING) DE UNA AMBULANCIA ASISTENCIAL CLASE B PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS PIMER-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

*Vista el acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de mayo de 2018 para la apertura de los Sobres “2” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Documentación criterios*

*cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:*

*“... proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) de una ambulancia asistencial clase B para el servicio de emergencias Pimer-Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa “FRAIKIN ASSETS SAS SUCURSAL EN ESPAÑA” que ha obtenido la mayor puntuación con 40 puntos sobre la puntuación máxima de 40 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.”*

*Visto que el licitador propuesto, que es la empresa FRAIKIN ASSETS SAS SUCURSAL EN ESPAÑA., ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 19 y 29 de junio de 2018, y números de registro de entrada 10.960 y 11.776, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.*

*Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 2 de julio de 2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, procede la adjudicación al licitador propuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato del suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (Renting) de una ambulancia asistencial clase b para el servicio de emergencias PIMER-PROTECCIÓN CIVIL del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), con arreglo a su propuesta, por un plazo de ejecución de CUARENTA Y OCHO meses a contar desde el día siguiente al de entrega del vehículo al Ayuntamiento. El plazo de entrega del vehículo será como máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato. El precio a abonar por el Ayuntamiento será de 115.579,20 € (IVA incluido) abonándose por mensualidades de 2.407,90 € (IVA incluido)

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación,

la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Debe requerirse al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

### **32.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE D<sup>a</sup> RLN EN REPRESENTACIÓN DE MUTUA SEGUROS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 19 de abril de 2018 por D<sup>a</sup>. RLN en representación de MUTUA MMT SEGUROS, se presenta un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños materiales ocasionados en el vehículo modelo Opel Astra matrícula XXXX KBF, con fecha 1 de marzo de 2018, producidos por caída de una rama de un árbol sito en la calle Colombia a la altura del número 12 de esta localidad.*

*Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.*

*Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule,  pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.*

*Considerando que en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.*

*Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 467,57 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS), mediante transferencia bancaria a favor del perjudicado.*

*Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, con CIF W-0072130-H la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.*

*En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.”*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 15/18, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00€, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS”.

### **33.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE D<sup>a</sup> JGC.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Visto que con fecha 20 de febrero de 2018 por D<sup>a</sup>. JGC, se presenta un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños ocasionados por caída sufrida con fecha 14 de noviembre de 2017 en la calle Italia, frente al edificio situado en el nº 6 de Pinto, al tropezar con unas baldosas sueltas y/o hundidas en la zona.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 1985,88 € (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA YOCHO CENTIMOS), mediante transferencia bancaria a favor de la perjudicada.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, con CIF W-0072130-H la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente, siempre y cuando conste en el expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 01/18, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00€, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS”.

### **34.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

La Junta de Gobierno local se da por enterada de los siguientes documentos:

**1.-** Sentencia n. 169 de fecha 20 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en relación al Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. AAI, contra resolución de 10 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. **Cuyo fallo dice:**

*“Que DESESTIMADO el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador D. JRRR, en nombre y representación de D. AAI, contra resolución de 10 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial.*

*Declaro dicha resolución conforme a Derecho; con expresa imposición de costas a la parte actora.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada.**

**2.-** Sentencia nº 181/2018 de fecha 25 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en relación al recurso presentado por el Procurador D. ASC, en representación de la mercantil ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN,S.L. contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Pinto de la reclamación efectuada el 9 de junio de 2017 del pago de factua correspondiente a recursos prestados por importe de 12.578,40 ,**Cuyo fallo dice:**

*“Que DESESTIMADO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L...*

*Declaro conforme a Derecho y conforme al acto recurrido. Con expresa imposición de costas a la parte recurrente.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada.**

## **ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia.

El Señor Alcalde dice que la urgencia viene motivada porque estábamos sin seguro de este tipo.

Se somete a votación la urgencia del punto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, aprueba incluir el siguiente punto en el orden del día.

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 3 DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar los contratos privados de las PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 22/05/2018 para la apertura de los Sobres “2” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:*

*“Proponer al órgano de contratación, les sean adjudicados los contratos privados divididos en distintos lotes a las mercantiles que a continuación se relacionan una vez hayan presentado la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:*

□ LOTE 1: ... ..

- LOTE 2: ... ..
- LOTE 3: Seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento a la empresa VIDACAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos.
- LOTE 4: ... ..
- LOTE 5: ... ..
- LOTE 6: ... .. “

*Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento la documentación requerida por el órgano de contratación, a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.*

*Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 02/07/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato privado relativo al Lote 3: Seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento a la empresa “VIDACAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS”, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde a las 00.00 horas del día 1 de julio de 2018, con arreglo a su propuesta, y por el siguiente importe:

A) Oferta económica.

IMPORTE TOTAL (impuestos incluidos):

19.931,46 €

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no

*Junta de Gobierno Local Ordinaria* *Pag.: 60*

pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.”

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:25 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)